



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 65 / 2013

FECHA : 22 DE FEBRERO DE 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **OFICINAS - COMERCIO**

ubicado en **BERNARDO O'HIGGINS Nº 615 SUBSUELO – 1º PISO – 5º PISO**

población

Sector **(ZONA C-2 Y R-9)**

propiedad de **INMOBILIARIA SANTA EMILIA SPA.**

R.U.T. Nº**76.046.805-3**

Rol **117-150**

PERMISO OTORGADO Nº 32

FECHA 29.01.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	1.210,96 M²
1º piso	423,97 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	169,56 M²
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.804,49 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Certificado Nº2101 / 2102 DEL 03.12.2012
Certificado Nº2101 / 2102 DEL 03.12.2012
Declaración TE1 Nº369309 DEL 10.08.2011
Certificado Nº3392488 / 3392483 DEL 03.12.2012

ESSAL
ESSAL
SEC
SAESA



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, con destino comercio y oficinas, ubicada en O'Higgins N°615, en su subsuelo, primer piso y quinto piso, de propiedad de Inmobiliaria Santa Emilia Spa., con una superficie aprobada de 1.804,49 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carolina Báez Curuchet

AVM/ESP/rsev